



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS VALLE DEL CUNAS LTDA.

Conste por el presente documento que, de una parte el Dr. Jesús Eduardo, POMACHAGUA PAUCAR, Rector de la **Universidad Nacional del Centro del Perú**, en virtud de haber sido elegido y reconocido según Resolución N° 00032-AU-2011 del 02 de diciembre del 2011 con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089 distrito de el Tambo Provincia de Huancayo - Región Junín, con RUC Nro 20145561095. Que en adelante se le denominará la Universidad.

De otra parte la **Cooperativa Agropecuaria de Servicios Valle del Cunus Ltda.**, con domicilio en la Plaza de armas Nro. 106 Quero, distrito de San José de Quero, Provincia de Concepción Región Junín, con RUC Nro 20486049198, que en adelante se le denominará la Cooperativa.

Los intervinientes que actúan de sus respectivos cargos, se reconoce mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su mérito.

CLÁUSULA PRIMERA: Base Legal.-

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley Nro. 23733 - Ley Universitaria
- ✓ Código Civil vigente
- ✓ Estatuto de la Universidad
- ✓ Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- ✓ Ley de Cooperativas
- ✓ Estatuto de la Cooperativa CAS Valle del Cunus Ltda.

EXPONEN:

- I. Que la Universidad Nacional del Centro del Perú es una institución estatal de derecho público y tiene como fundamento jurídico el D.S. Nro. 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 02 de enero de 1962, como Ley Nro. 13827; la constitución política del Perú; la Ley Universitaria Nro. 23733 y sus normas internas (estatutos y reglamentos); que tiene como objetivo la formación profesional, la investigación y la proyección social para formar humanista científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.
- II. La Cooperativa es una institución privada que promueve desarrollo social, económico y cultural de sus socios y no socios del radio de acción, constituido el 06 de febrero del año 2003, inscrito en los Registro Públicos con partida Nro. 11012476 y RUC Nro. 20486049198. -
- III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados en la certeza de tal colaboración, permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las instituciones y en definitiva del desarrollo científico cultural y del progreso de la región.
- IV. Que, sobre de estos antecedentes, las partes manifiestas su voluntad de formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes clausulas.

CLAÚSULA SEGUNDA: Del Objeto del Convenio.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Mediante el presente convenio la Universidad a solicitud de la Cooperativa, apoyará con estudiantes de las diferentes especialidades a través de la realización de Prácticas Pre profesionales, Proyección Social y Extensión Universitaria, con sujeción estricta a la Ley Universitaria y normas vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: Alcance del Convenio.-

La Universidad, cuenta con 25 facultades y con más de 10,000 estudiantes en las diversas especialidades.

La Cooperativa con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico, social, cultural y sostenible de atender a los socios y no socios de su radio de acción, tiene previsto la suscripción del presente documento para que los estudiantes de la UNCP, puedan ayudar a través de prácticas pre y profesionales como proyección social y extensión universitaria.

CLÁUSULA CUARTA: De las Obligaciones.-

DE LA UNIVERSIDAD

1. Apoyo con estudiantes de las diversas facultades a través de proyección social y prácticas pre y profesionales, para la formulación y aplicación de proyectos de investigación y de producción en la Cooperativa.
2. Colaborar con la organización de actividades sensibilización y capacitación a los integrantes de la Cooperativa.

DE LA COOPERATIVA

1. Otorgará prácticas pre profesionales y proyección social a los estudiantes de las diferentes facultades y/o carreras profesionales de la Universidad
2. Se compromete a facilitar a los estudiantes los medios y herramientas necesarias para el desarrollo de sus tareas.
3. Brindar las facilidades de alojamiento y alimentación para los estudiantes y profesionales de la Universidad en el desarrollo de diversas actividades coordinadas con la Cooperativa cuando se requiere.
4. Brindar, asistencia de salud de primeros auxilios y profesionales que requieren atención durante el periodo de apoyo en la Cooperativa.
5. Gestionar ante organismos públicos y privados el financiamiento de los proyectos a desarrollar.
6. Realizar el monitoreo de los proyectos y actividades que se desarrolla.
7. Brindar el apoyo económico para la realización de actividades que se programen en coordinación con la Universidad.
8. Evaluar las prácticas pre profesionales desarrolladas.

DEL ESTUDIANTE

El (la) estudiante (a) a cumplir con la siguiente:

- a) Elaborar el plan de prácticas pre profesionales
- b) Diseñar y aplicar los instrumentos y técnicas de evaluación

Además de cumplir con los siguientes:

- ✓ El horario pactado entre ambas instituciones para la realización de las prácticas.
- ✓ Las normas inherentes a las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado
- ✓ Las normas de bioseguridad en el trabajo



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



- ✓ Desarrollar eficazmente la actividad en que consista las prácticas y seguir las orientaciones del coordinador de las mismas, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondiente.
- ✓ Está obligado a presentar un informe final sobre el desarrollo y resultado de sus prácticas pre profesional.
- ✓ Asimismo el (la) estudiante (a) tiene derecho a:
- ✓ Desarrollar la actividad convenida en el horario estipulado.
- ✓ A obtener un certificado que acredite la realización de las prácticas
- ✓ A obtener permiso para acudir las convocatorias de exámenes que le afecte
- ✓ Obtener una remuneración y otros beneficios que apoyen la labor académica del practicante de acuerdo al presupuesto de la Cooperativa.

CLÁUSULA SEXTA: De los responsables o coordinadores del monitoreo del convenio

Las partes nombran como representantes o coordinadores de la Universidad y de la Cooperativa quienes tendrán principal función la de supervisar, coadyuvar e informar semestralmente el cumplimiento del presente convenio a las instancias correspondientes con copia a la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica.

POR LA UNIVERSIDAD; el (La) Decano(a) de la Facultad de Industrias Alimentarias
POR LA COOPERATIVA; el Gerente de la Cooperativa

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia del Convenio

La duración de este convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado previo acuerdo de ambas partes.

En caso de que existiera algún convenio específico vigente, celebrado al amparo de este convenio marco, el mismo continuará en vigencia hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

CLÁUSULA OCTAVA: Notificación en caso de incumplimiento

Cuando exista incumplimiento en alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la parte afectado comunicará mediante carta notarial a la otra parte dándole un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la subsanación o cumplimiento de la obligación.

CLÁUSULA NOVENA: Solución de controversias

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y alcances de las cláusulas del presente convenio, serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA: Domicilio

Para los efectos del presente convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en el exordio del convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio, las partes las suscriben por cuadruplicado, en Huancayo a los 26 días del mes de diciembre del año 2012.

Dr. Jesús Pomachagua Paucar
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú

Ing. Florencio Aquino Quispe
Gerente
CAS Valle del Cunus Ltda.